



#JornadasExtranjería



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



XXIX

JORNADAS DE EXTRANJERÍA
Y PROTECCIÓN
INTERNACIONAL

14 y 15 de noviembre 2019

Madrid

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BRITÁNICOS EN ESPAÑA TRAS EL BREXIT



Ainara Dorremochea Fernández
Subdirección General de Régimen Jurídico
Secretaría de Estado de Migraciones

ÍNDICE

- 1. Salida de Reino Unido con Acuerdo**
 - 1.1 Cronología**
 - 1.2 Aspectos a destacar**
 - 1.3 Beneficiarios**
 - 1.4 Documentación**
 - 1.5. Derechos**
- 2. Salida de Reino Unido sin Acuerdo**
 - 2.1 Cronología**
 - 2.2 Aspectos a destacar**
 - 2.3 Beneficiarios**
 - 2.4 Documentación**
 - 2.5 Procedimiento**
 - 2.6 Características de las autorizaciones de residencia**
 - 2.7 Acceso a la larga duración**
- 3. Más información**

ÍNDICE

- 1. Salida de Reino Unido con Acuerdo**
 - 1.1 Cronología**
 - 1.2 Aspectos a destacar**
 - 1.3 Beneficiarios**
 - 1.4 Documentación**
 - 1.5. Derechos**
- 2. Salida de Reino Unido sin Acuerdo**
 - 2.1 Cronología
 - 2.2 Aspectos a destacar
 - 2.3 Beneficiarios
 - 2.4 Documentación
 - 2.5 Procedimiento
 - 2.6 Características de las autorizaciones de residencia
 - 2.7 Acceso a la larga duración
- 3. Más información**

1.SALIDA CON ACUERDO

1.1 CRONOLOGÍA

- **29 de marzo de 2017:** RU notificó oficialmente a la UE su decisión de abandonar la UE: aplicación del artículo 50. Tratado de la UE
- **14 de noviembre de 2018 :** texto de Acuerdo de retirada entre ambas partes.
- **25 de noviembre de 2018:** Consejo Europeo extraordinario refrendó el Acuerdo de salida e instó a la COM, PE y Consejo a adoptar las disposiciones necesarias para que el acuerdo entrara en vigor el 30 de marzo de 2019.
- **19 de febrero de 2019 se publicó:** DECISIÓN (ue) 2019/274 del Consejo, de 11 de enero de 2019, relativa a la firma, en nombre de la UE y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de dicho Acuerdo, junto con los textos del Acuerdo, y de la Declaración política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la UE y RU.
- **15 de enero de 2019:** Parlamento británico votó en contra del Acuerdo y ha habido TRES prórrogas: **NUEVA fecha de salida 31/01/2020.**

1.SALIDA CON ACUERDO

1.2 ASPECTOS A DESTACAR

- **Entrada en vigor: día que se produzca la salida de RU**
- **Establece un periodo transitorio: 31/12/2020 (ART.126) Y posibilidad de extenderlo 1 o 2 años (art132), decisión debe ser adoptada antes del 1/07/2020**
- **¿A quienes se aplica?→ Aquellas británicas y miembros de su familia que estén residiendo en España antes de la entrada en vigor del Acuerdo de retirada y durante el periodo transitorio. “quedan congelados por estatus de acuerdo de retirada”.**
- **Las condiciones del acuerdo de retirada son básicamente la legislación de la UE en materia de libre circulación con algunas particularidades:**
 - - El propio Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (art 21, 45, 49 o 56)
 - - Directiva sobre libre circulación;
 - - Reglamento relativo a la libre circulación de los trabajadores;
- **Finalizado el periodo transitorio→ Aquellos ciudadanos británicos que quieran residir y/o trabajar en España considera nacional de tercer país →Legislación extranjería nacional**

1. SALIDA CON ACUERDO

1.3 BENEFICIARIOS

- Nacionales de RU que hayan ejercido su derecho de residir en el Estado de acogida o ciudadanos de la Unión que hayan ejercido su derecho de residir en RU con arreglo al derecho de la Unión (ambos casos)
- Nacionales de RU que hayan ejercido su derecho de trabajador transfronterizo en un Estado de trabajo o nacionales de un Estado de la Unión que hayan ejercido su derecho de trabajador transfronterizo en Reino Unido.
- Miembros directos de su familia (art. 2.punto 2 Directiva) incluyendo los que sean adoptados o nacidos después de la retirada
- También al igual que la Directiva en caso de fallecimiento del titular, divorcio, separación, anulación de matrimonio o fin de la unión registrada: también se mantendrá su derecho de residir siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas de la Directiva.
- Otros miembros de la familia: particularidades

1. SALIDA CON ACUERDO

1.4. DOCUMENTACIÓN

- El acuerdo prevé dos opciones (art.18):
 - El estado de acogida: nueva condición de residente y un documento que lo acredite (art.18.1)
 - El Estado de acogida (art.18.4): no tengan que solicitar una nueva condición de residente para tener la residencia legal pero **TENDRÁN DERECHO a RECIBIR un documento de residencia que mencione que ha sido expedido de conformidad con el Acuerdo de salida OPCIÓN QUE HA ELEGIDO ESPAÑA**
- Documento podrá ser expedido en el momento en que entre en vigor el Acuerdo y durante el periodo transitorio.
- Documento para transfronterizos

1. SALIDA CON ACUERDO

1.5 DERECHOS

- **Derechos conexos (art 22):** familiares de nacional de la UE o de un nacional del RU titulares del derechos de residencia o derecho de residencia permanente: Trabajar por cuenta propia o ajena
- **Igualdad de trato (art23):** al igual que en la Directiva Comunitaria (art.24) todos los ciudadanos de la UE o nacionales de RU y sus familiares titulares de derecho de residencia o derecho de residencia permanente **GOZARÁN** de igualdad de trato que los nacionales del Estado de acogida.
- **Derecho a la residencia permanente:**
 - **Derecho a solicitar residencia permanente (art.15):** ciudadanos de la UE y nacionales de RU, así como los miembros de su familia: art.16, 17 y 18 de la Directiva.
 - **Se sumarán tanto los periodos de residencia antes de la entrada en vigor del Acuerdo, periodo transitorio y después.**
 - **Pérdida de residencia permanente: ausencias inferiores a 5 años consecutivos**

ÍNDICE

1. Salida de Reino Unido con Acuerdo
 - 1.1 Cronología
 - 1.2 Aspectos a destacar
 - 1.3 Beneficiarios
 - 1.4 Documentación
 - 1.5. Derechos
2. **Salida de Reino Unido sin Acuerdo**
 - 2.1 Cronología
 - 2.2 Aspectos a destacar
 - 2.3 Beneficiarios
 - 2.4 Documentación
 - 2.5 Procedimiento
 - 2.6 Características de las autorizaciones de residencia
 - 2.7 Acceso a la larga duración
3. Más información

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.1 CRONOLOGÍA

3 Comunicaciones:

- **19 de julio de 2018:** relativa a labores de preparación ante cualquier escenario.
- **13 de noviembre de 2018:** planificación de contingencia, donde se establecen los principios generales y ámbitos sobre los que la UE proyectaría medidas de contingencia
- **19 de julio de 2019:** plan de contingencia de la Comisión enumerando los actos jurídicos que va a adoptar a nivel UE y calendario del mismo.
- **Notas sectoriales dirigidas a informar a los EEMM, operadores económicos y ciudadanos de la UE sobre CONSECUENCIAS DE LA retirada de RU.**

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.1 CRONOLOGÍA

- **REAL DECRETO LEY 5/2019** donde se adoptan medidas de contingencia ante la retirada de Reino Unido e Irlanda del norte sin acuerdo

- **INSTRUCCIONES** aprobadas por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019 por las que se determina un procedimiento, en caso de salida sin acuerdo, para la documentación de nacionales de RU y familiares residentes en ESP antes de la salida del RU así como para los nacionales de RU que tengan condición de trabajadores transfronterizos.

- **Objetivos:**
 - No perjudicar a ciudadanos británicos y sus familiares en España que tienen una relación consolidada en el país.
 - Fijar procedimientos similares tanto en caso de acuerdo como de Brexit sin acuerdo
 - Para evitar irregularidad sobrevenida se crea procedimiento ad hoc para acceder a la residencia

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.2 ASPECTOS A DESTACAR

- Establece unas medidas de carácter TEMPORAL. Facilitar el tránsito hacia la nueva situación: Reino Unido es un tercer país y lo es desde el día siguiente a la salida (aquí no periodo transitorio).
- A efectos migratorios los ciudadanos de RU pasan a ser nacionales de tercer país, desde la fecha de salida.
- Medidas están supeditadas a un tratamiento recíproco por parte de RU a los ciudadanos españoles
- Aplica a aquellos nacionales de RU, y miembros de su familia, que residen en ESP antes de la salida de RU
- Se establece un régimen ad hoc para solicitar la documentación. 21 meses
- Pasado dicho plazo no se aceptarán más solicitudes

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.3 BENEFICIARIOS

- **Nacionales de RU y a los miembros de su familia que residan en ESP antes de la fecha de retirada (art 2 y 2 bis RD 240/2007)**

- **Trabajadores transfronterizos: aquellos nacionales de RU que desarrollan actividades lucrativas, laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, en el territorio española, residiendo en RU al que regresen al menos, semanalmente.**

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.4 DOCUMENTACIÓN

- **Obligatorio solicitar la documentación**
- **21 meses desde la retirada sin acuerdo.**
- **Durante este plazo su residencia será legal hasta que se resuelva su solicitud:**
 - ❖ **Los certificados de registro (CR) y tarjeta de familiar de la UE (TFCUE) seguirán siendo válidos hasta que se sustituya por los nuevos documentos.**
- **Pasado dicho plazo, no se admitirán nuevas solicitudes**

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.5 PROCEDIMIENTO

A. Si el nacional de RU ya es titular de certificado de registro temporal antes de la fecha de retirada CNP:

- Personalmente
- Documentación:
 - Impreso solicitud
 - Pasaporte
 - Impreso del abono de las tasas
 - 1 Fotografía
- TIE: Autorización de residencia temporal y trabajo de nacional del RU: “por el tiempo que le reste hasta 5 años”.

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.5 PROCEDIMIENTO

B. Si el nacional de RU carece certificado de registro → Of.Extranjería:

- **Personalmente / representante / medios electrónicos**
 - **Plazo: 3 meses**
 - **Resguardo de solicitud: situación regular**
 - **Desde la notificación de la resolución: 1 mes para solicitar tarjeta →**
- Autorización de residencia temporal y trabajo de nacional del RU**
- **Validez de hasta 5 años**
 - **Necesarios renovarla: instrucciones**
 - **Documentación (disposición 7ª Instrucciones):**
 - **Cuenta propia**
 - **Cuenta ajena**
 - **Estudiante**
 - **No ejerce actividad laboral**
 - **Mantendrá condición de trabajador art. 7.3 RD 240/2007**

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.5 PROCEDIMIENTO

C. Familiares del nacional de RU procedente de un tercer país poseen CON tarjeta temporal de familiar de ciudadano de la Unión antes de la retirada → CNP:

- ✓ Personalmente
- ✓ Documentación:
 - Impreso solicitud
 - Pasaporte en vigor
 - Impreso del abono de las tasas
 - 1 Fotografía
- ✓ TIE: Autorización de residencia temporal y trabajo de familiar de nacional del RU
- ✓ Validez = familiar nacional de RU

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.5 PROCEDIMIENTO

D. Familiares del nacional de RU procedente de un tercer país poseen SIN tarjeta temporal de familiar de tercer ciudadano de la UE → Of. Extranjería:

- ✓ Personalmente / representante / medios electrónicos
- ✓ Plazo: 3 meses
- ✓ Resguardo de solicitud: situación regular
- ✓ Desde la notificación de la resolución: 1 mes para solicitar tarjeta
- ➔ **Autorización de residencia temporal y trabajo de familiar de nacional del RU**
- ✓ Validez = familiar nacional de RU
- ✓ Necesarios renovarla: instrucciones
- ✓ Documentación (12ª Instrucciones):
 - Acreditativa de su residencia
 - Acreditativa de su vínculo familiar
 - Autorización del familiar nacional de RU

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.5 PROCEDIMIENTO

E. Nacional de RU en situación de trabajador transfronterizo → Of.Extranjería:

- Personalmente / representante / medios electrónicos
- Plazo: 3 meses
- Resguardo de solicitud: situación regular
- Desde la notificación de la resolución: 1 mes para solicitar tarjeta
- Autorización de trabajo para trabajador transfronterizo
- Validez = contrato de trabajo / actividad proyectada / Máx 1 año prorrogable
- Documentación (16ª Instrucciones):
 - acredite su condición de transfronterizo antes retirada
 - acredite trabaja por cuenta propia o ajena
 - condición de trabajador art. 7.3 RD 240/2007

2.SALIDA SIN ACUERDO

2.6 CARACTERÍSTICAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA

- **Permisos únicos: permiten residir y trabajar (incluido al estudiante)**
- **Permisos válidos en todo el territorio nacional**
- **No están limitadas a un sector de ocupación o actividad**
- **No se aplica Situación nacional de empleo**
- **Procedimiento único de solicitud**

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.7 ACCESO A LA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN:

A. Para los que ya la tenían reconocida en el régimen comunitario.

- Si antes de la retirada ya tenían certificado de registro permanente o tarjeta permanente de familiar de ciudadano de la UE, deben solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero residente de larga duración → CNP
- Documentación:
 - Pasaporte
 - Impreso del abono de las tasas
 - 1 Fotografía
- Se presume la residencia legal y continuada de, al menos, 5 años

2. SALIDA SIN ACUERDO

2.7 ACCESO A LA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN:

B. Para quienes no la tienen aún.

- **Nacionales RU y sus familiares que hayan residido de forma legal y continuada en territorio español durante, al menos, cinco años.**
- **Tiempos de residencia en condición de ciudadano de la UE o familiar se computarán para estos cinco años.**
- **La continuidad de la residencia y su procedimiento estará ajustado al Régimen general de extranjería: Ley Orgánica 4/2000 y su reglamento RD 557/2011.**

ÍNDICE

1. Salida de Reino Unido con Acuerdo
 - 1.1 Cronología
 - 1.2 Aspectos a destacar
 - 1.3 Beneficiarios
 - 1.4 Documentación
 - 1.5. Derechos
2. Salida de Reino Unido sin Acuerdo
 - 2.1 Cronología
 - 2.2 Aspectos a destacar
 - 2.3 Beneficiarios
 - 2.4 Documentación
 - 2.5 Procedimiento
 - 2.6 Características de las autorizaciones de residencia
 - 2.7 Acceso a la larga duración
3. **Más información**

3. MÁS INFORMACIÓN

- <https://ec.europa.eu/commission/brexit-negotiations> en
- https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/preparacion2/Paginas/271218_residenciatrabajo.aspx
- <http://www.mitramiss.gob.es/es/brexit/index.htm>

MUCHAS GRACIAS